



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Ordenanza Municipal N.º 02-2022-MPC

Carhuaz, 21 de enero 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE CARHUAZ

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo n.º 02-2022 de fecha 20 de enero de 2022, el Informe Técnico n.º 001-2022-MPC/ORT, de fecha 05 de enero del 2022, el Informe n.º 002-2022-MPC/GAT/G., de fecha 06 de enero del 2022, el Informe Legal n.º 005-2022-MPC-GAL-CJCV, de fecha 10 de enero del 2022, el Informe n.º 013-2022-MPC/GM., de fecha 10 de enero del 2022, el Oficio n.º 01-2022-MPC/SG., de fecha 11 de enero del 2022, el Dictamen n.º 001-2022-Comisión de Administración, Finanzas y Tributaria., y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley n.º 30305, de fecha 10 de marzo 2015, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo quinto del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con el Decreto Supremo n.º 156-2004-EF, establece que: Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales;

Que, del mismo modo en el artículo 8 del citado cuerpo normativo se establece que: El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio;

Que, mediante el Informe Técnico n.º 001-2022-MPC/ORT, de fecha 05 de enero del 2022, el jefe de la Oficina de Recaudación Tributaria, remite la propuesta del proyecto de ordenanza municipal que fija el monto mínimo del impuesto predial, monto por derecho de emisión mecanizada de valores y su distribución a domicilio, determinación del impuesto predial 2022, cronograma de vencimiento de pago e interés moratorio, para ser derivado a la comisión ordinaria de regidores que corresponda para su revisión, estudio, análisis y posterior aprobación del colegiado;

Que, a través del Informe Legal n.º 005-2022-MPC-GAL-CJCV, de fecha 10 de enero del 2022, la gerente de asesoría jurídica emite la siguiente opinión legal: Se emite la opinión legal favorable al proyecto de ordenanza municipal mediante el cual fijan el monto mínimo del impuesto predial, monto por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

derecho de emisión mecanizada de valores y su distribución a domicilio, determinación del impuesto predial 2022; por cuanto ha sido elaborado respetando la normativa vigente, así como la UIT vigente para el año fiscal 2022. Que se remita al Comité de Regidores de Administración Tributaria para su dictamen y posterior aprobación por sesión de concejo, conforme a Ley;

Que, con el Informe n.º 013-2022-MPC/GM., de fecha 10 de enero del 2022, el gerente municipal, remite el proyecto de Ordenanza Municipal "Que fija el monto mínimo del impuesto predial, monto por derecho de emisión mecanizada de valores y su distribución a domicilio, determinación del impuesto predial 2022, cronograma de vencimiento de pago e interés moratorio" y el respectivo informe legal, para su análisis y aprobación por el Concejo Municipal, previo dictamen de la correspondiente comisión de regidores;

Que, por medio del Dictamen n.º 001-2022-Comisión de Administración, Finanzas y Tributaria, dictamina, por unanimidad de sus integrantes la aprobación de la Ordenanza Municipal "Que fija el monto mínimo del impuesto predial, monto por derecho de emisión mecanizada de valores y su distribución a domicilio, determinación del impuesto predial 2022, cronograma de vencimiento de pago e intereses moratorios";

Que, teniendo en consideración lo antes expuesto y teniendo presente lo que establece el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, las ordenanzas en materia de su competencia, son aquellas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por lo tanto resulta legal aprobar mediante Ordenanza Municipal;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 9) del artículo 9, el numeral 5), del artículo 20 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, el Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, adoptó por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE VALORES Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2022, CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGO E INTERÉS MORATORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza Municipal que fija el monto mínimo del impuesto predial, monto por derecho de emisión mecanizada de valores y su distribución a domicilio, determinación del impuesto predial 2022, cronograma de vencimiento de pago e interés moratorio, que fija en la suma de S/ 27.60 (Veintisiete con 60/100 Soles), el monto mínimo del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2022, equivalente a 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, tal como lo dispone el último párrafo del artículo 13º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo n.º 156-2004-EF.

El valor de la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha, es la suma de S/ 4,600.00 Soles, aprobado por Decreto Supremo n.º 398-2021-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de diciembre 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar en la suma de S/ 14.31 (Catorce con 31/100 Soles), el monto por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, equivalente a 0.311% de la UIT vigente a la fecha, conforme lo prevé la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo n.º 156-2004-EF.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



ARTÍCULO TERCERO.- Establecer la fecha para el pago al contado, y las fechas de vencimiento de las cuotas fraccionadas en forma trimestral del pago del impuesto predial, según el cronograma siguiente:

Pago al contado

- Hasta el 28 de febrero del 2022.

Pago fraccionado

- 1º cuota.- El 28 de febrero del 2022.
- 2º cuota.- El 31 de mayo del 2022.
- 3º cuota.- El 31 de agosto del 2022.
- 4º cuota.- El 30 de noviembre del 2022.



ARTÍCULO CUARTO.- Establecer el cronograma de pago mensual para los Arbitrios Municipales (*Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo*), siendo el siguiente:

- | | |
|-------------|--------------------------------------|
| • Enero | : Hasta el 31 de enero del 2022. |
| • Febrero | : Hasta el 28 de febrero del 2022. |
| • Marzo | : Hasta el 31 de marzo del 2022. |
| • Abril | : Hasta el 29 de abril del 2022. |
| • Mayo | : Hasta el 31 de mayo del 2022. |
| • Junio | : Hasta el 30 de junio del 2022. |
| • Julio | : Hasta el 27 de julio del 2022. |
| • Agosto | : Hasta el 31 de agosto del 2022. |
| • Setiembre | : Hasta el 30 de setiembre del 2022. |
| • Octubre | : Hasta el 31 de octubre del 2022. |
| • Noviembre | : Hasta el 30 de noviembre del 2022. |
| • Diciembre | : Hasta el 30 de diciembre del 2022. |



ARTÍCULO QUINTO.- Los pagos que se efectúen con posterioridad a las mencionadas fechas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo n.º 133-2013-EF.

En los casos que por disposición legal pertinente se declaren días feriados inhábiles, las fechas de vencimiento se entenderán prorrogadas automáticamente al día hábil siguiente, conforme lo señala el tercer párrafo de la Norma XII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo n.º 133-2013-EF.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Autorizar la distribución y emisión mecanizada de la declaración jurada del impuesto predial, con la actualización de los valores, la determinación del impuesto y cronograma de pagos para el impuesto predial y los arbitrios municipales del ejercicio 2022, para lo cual se utilizará la base de datos registrada en el Sistema Integrado de Administración Tributaria de esta Municipalidad y/o las que otorguen mayor información al respecto, disponiendo su distribución a domicilio.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Aprobar en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) que se aplicará a las deudas tributarias en moneda nacional de los tributos que administra y/o recauda la Municipalidad Provincial de Carhuaz.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

SEGUNDA.- La Tasa de Interés Moratorio (TIM) aprobado precedentemente, se mantendrá vigente, en tanto la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, no modifique el valor porcentual del TIM, aprobado por Resolución de Superintendencia n.º 044-2021/SUNAT, aplicables a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la municipalidad, vigente a partir del 01 de abril del 2021, hasta la fecha.

TERCERA.- Cuando la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia modifique el TIM, la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aplicará una tasa similar para la actualización de los tributos que administra y/o recauda.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

SEGUNDA.- Deróguese toda norma y/o disposición municipal que se oponga o contradiga la presente Ordenanza Municipal.

TERCERA.- Encargar a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Recaudación Tributaria, Oficina de Fiscalización y Control y Oficina de Cobranza y Ejecución Coactiva, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal en lo que les corresponda. **Disponer** que se proceda a publicar el texto íntegro de la Ordenanza Municipal en el Portal Institucional (www.municarhuaz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Pablo Pedro Julca Chávez
ALCALDE PROVINCIAL